

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

BASE 1. NATURALEZA, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS

1.1. Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación básica de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica, en el marco de una herramienta de concertación de “inversiones, actividades y servicios municipales”, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2. Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones y servicios de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3. De acuerdo a lo anterior, en base a la disposición adicional octava, el propio art 13.2 de la Ley general de Subvenciones y en virtud de la vigente Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 13.4 bis), a las Entidades Locales que sean destinatarias del presente Plan se les exceptiona de las obligaciones del apartado 2 e) del artículo 13 LGS sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

1.4. El Programa asciende a 60.000.000,00€ y se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto 2020.

1.5. Los beneficiarios finales del Programa son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas.

1.6. El Programa permite el uso de los créditos municipalizados – de una forma flexible y amplia - tanto para inversiones como para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales, en este caso dentro del porcentaje máximo de la Base 5.

El Programa se articula bajo subvenciones finalistas, conforme a la disposición adicional 8ª LGS, para proyectos de inversión concretos y gastos corrientes de tipología determinada. Las

subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas

1.7 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como “subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal” la normativa de aplicación al mismo será la constituida específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio,

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 , de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 3. FINANCIACIÓN

El **PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, se financiará con fondos propios de Diputación por importe de **60.000.000,00 €**.

El Programa se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
3150/94200/76200	47.466.683,76 €
3150/94200/76800	533.316,24 €
3150/94200/46200	11.866.670,94 €
3150/94200/46800	133.329,06 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

BASE 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los siguientes criterios, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a estas Bases.

Criterios de distribución de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios			
Municipios < = 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Importe Fijo	130.0000 €	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1.000 (ponderación 2'5) - 1.000 - <5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - 20.000 (ponderación 1)
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - => 60.000 (ponderación 0'5)

BASE 5. PROGRAMAS, ACTUACIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA .

Este Programa municipal general es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20% de su asignación total municipalizada (según detalle del anexo 1) .

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- a) los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de aprobarse la inversión.

b) Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.

Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA (en los casos de contratación de servicios) se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 6. REGULACIÓN ESPECÍFICA DE PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE A CARGO DEL PROGRAMA

6.1. Porcentaje máximo: A esta finalidad los Ayuntamientos podrán destinar un máximo del 20% de la asignación municipal, indicada en el anexo 1

6.2. Reflejo presupuestario municipal: Las subvenciones para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, previstas en este Programa están destinadas a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

6.3. Gastos no elegibles: Estas subvenciones tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; a los gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan; o a las obligaciones de pago reconocidas/devengadas a fecha de aprobación del Plan.

6.4. Aprobación de la concesión de las subvenciones: Mediante Resolución de Presidencia y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán las subvenciones a los Ayuntamientos en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales.

6.5. Presentación de solicitudes y plazos:

- 20 de Enero 2021: plazo máximo de PRESENTACIÓN DE solicitud inicial de acceso a los fondos

- 10 de Marzo 2021: plazo máximo de presentación de la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. La Memoria vendrá acompañada de certificación del acuerdo/resolución de aprobación de la misma. La Memoria deberá ser descriptiva de los servicios municipales a los que se destinarán las subvenciones con identificación de los mismos, de los objetivos, de las circunstancias concurrentes o que se prevean, así como de los conceptos de gasto a los que se aplicarán y su estimación en coste.
- 10 de Marzo de 2021: Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

6.6. **Gestión:** Los Ayuntamientos aplicarán los fondos contenidos en las subvenciones aprobadas a los servicios públicos municipales, gestionando directamente la integridad de los mismos, de acuerdo a sus modalidades de prestación de servicios aplicable.

6.7. **Rendición de cuentas** La rendición de cuentas de la subvención librada será **hasta el 30 de marzo de 2023** que consistirá en un Certificado del Interventor Municipal acreditativos de los pagos realizados con cargo al Capítulo II, con relación de facturas de los contratos realizados para el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Las Entidades Locales deberán tener a disposición las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, y se podrá solicitar copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

BASE 7. EJECUCIÓN PARA INVERSIONES

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán solicitud con Propuesta para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1), **con un máximo de 6 proyectos de inversiones y el porcentaje máximo para gastos corrientes prevista en la base 6, y todo habrá de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio.**

A este fin, cada propuesta para inversiones:

- acompañará una Certificación anexa (modelo 2):
- deberá responder a un único grupo de programa presupuestario, y en caso de duda por reunir varios capítulos de obra susceptibles de integrarse en varios grupos de programas elegibles, conexos entre sí, se encuadrará en aquel grupo de programa que corresponda según el mayor peso económico de las partidas a ejecutar:
- no se articularán en base a lotes espaciales independientes en ubicaciones distintas, por suponer una alteración de la regla sobre el límite cuantitativo para los proyectos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día **20 de enero del 2021**, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de

acuerdo al art 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8.2. MODIFICACIÓN-MEJORA VOLUNTARIA DE SOLICITUDES

Tras la comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, la Diputación podrá ofrecer, mediante Resolución de Presidencia, un trámite de *modificación-mejora voluntaria* de su propuesta, en base al art 68.3 LPACAP en atención a dificultades relacionados con el objeto, naturaleza, cuantía, programas, elegibilidad, etc..de la propuesta inicial.

El importe de las actuaciones afectadas por la modificación- mejora voluntaria podrán afectarse a otras actuaciones o incrementar las previstas en la Propuesta inicial.

En el supuesto de que se haga uso del trámite de mejora-voluntaria habrá de acompañarse solicitud Propuesta modificada y certificación anexa (modelo 2).

La superación del plazo sin presentar la solicitud modificada aprobada originará la pérdida del crédito asignado a la actuación objeto de la mejora, siendo subsanable la falta de presentación de la documentación complementaria (modelo 2).

8.3. ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROPUESTAS MUNICIPALES DE INVERSIÓN

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la aprobación el conjunto de Inversiones que integrarán el Programa Municipal General admitiendo, por tanto, a trámite la propuesta solicitada por las Entidades Locales, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención.

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previsto en el art. art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

BASE 9. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA

9.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LOS EXPEDIENTE DE INVERSIÓN

9.1.1. El presente Programa no contiene plazos generales para la presentación de proyectos, aunque sí contiene **un plazo de 5 días, a contar desde el acto de aprobación municipal de cada**

proyecto, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

9.1.2. Los proyectos Técnicos deberán remitirse en formato **digital con firma electrónica** .

9.1.3. El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo conforme a las Instrucciones y Guía para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 3ª.7 de la LCSP), o bien, con arreglo al documento técnico análogo que corresponda, para el caso de inversiones no calificables como obras.

9.1.4. Para la utilización en la licitación del criterio de adjudicación “Mejoras”, en los términos descritos en la Base 11, los Proyectos técnicos deberán describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM) la parte de ejecución que puede quedar reservada a “Mejoras”.

Se entenderán como “Mejoras” aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y están directamente relacionadas con el objeto del proyecto y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Dichas “Mejoras” se definirán en la forma expuesta, con plena repercusión presupuestaria y serán objeto de evaluación/valoración mediante criterios cuantitativos de forma automática, en los términos previstos en la Base 9 siguiente.

Las partidas/capítulos incluidos en el criterio de adjudicación denominado mejoras se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según memoria justificativa obrante en el mismo así como en los pliegos de

condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido.

Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica y las no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

9.1.5. Los Proyectos Técnicos serán revisados por los Servicios Técnicos Provinciales que emitirán informe sobre el contenido del proyecto conforme a la LCSP.

9.2- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Mediante Resolución de Presidencia, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la presentación de los proyectos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos de inversión.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y CUENTA RESTRINGIDA

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para los proyectos de Inversión: El 100% de cada Proyecto de Inversión en base a la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web.
- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria, creada con el Plan SUPERA IV diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 11. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

11.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN

A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio “Mejoras”, la puntuación máxima a asignar será de 25 puntos, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico, en los términos a los

que se refiere la base 9.1.4. anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio “mejoras” en los pliegos de condiciones.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma (% descuento al que se añadirá GG, BI, IVA)

B) Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la BASE 20.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta **el 11 de octubre de 2021 (inclusive)**. En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes

adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **hasta el 15 de septiembre de 2021 (inclusive)**. El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

BASE 12. BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa NO se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión a la Diputación.

El importe de las bajas de adjudicación originarán una minoración en la cuantía de la subvención concedida, que se producirá a efectos de su contabilización por la Intervención Provincial con la remisión de los modelos de certificados de adjudicación, sin necesidad de adopción de acto administrativo expreso.

BASE 13. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

13.1. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN, EN OBRAS LICITADAS

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 1 MES contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de

Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación el acta de comprobación del replanteo así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

e) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- **variaciones de mediciones:** alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación, con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a efectos de verificación material.

- **modificaciones de proyectos:** introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste (siempre que no se trate de los supuestos previstos en el art. 242.4 ii) con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 242 de la citada Ley. Para su autorización por Diputación se requerirá la remisión a la Diputación, **dentro del plazo de realización de la obra**, proyecto modificado aprobado por el órgano de contratación así como informe jurídico (Disposición Adicional tercera, apartado octavo LCSP) que justifique la modificación conforme a los requisitos establecidos en los artículos citados de la LCSP.

- f) En el caso concreto de ampliación de plazos, por necesidad de **prórrogas de ejecución**, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 195.2 de la LCSP, remitiéndose a la Diputación el acuerdo de aprobación de la prórroga realizada por el órgano de contratación.
- g) En el supuesto de aplicación de penalidades al contratista por retraso en la ejecución de la obra, se remitirá a Diputación el acuerdo realizado por el órgano de contratación relativo a la imposición de penalidades. El importe de las penalidades se reflejará en la certificación ordinaria última con cargo a la subvención e implicará una minoración de la cuantía de la subvención en el importe resultante de la aplicación de la penalidad. En este supuesto no será de aplicación lo establecido en la Base 18.2 j).
- h) En el supuesto establecido en el apartado segundo “ii” del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación así como informe técnico justificativo del seabcitado precio.
- i) Por la dirección facultativa se expedirán **certificaciones de obras ejecutadas**, conforme a la legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y **Acta de Recepción** en los términos del art. 243 de la LCSP, que se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.
- j) En el supuesto establecido en el apartado “i” del art. 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato (exceso de mediciones) será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios y deberá recogerse en la certificación final de obra.

13.2. CONDICIONES APLICABLES A OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

- a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) **Dentro del plazo de 4 meses** contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del Replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación las Actas de Comprobación del Replanteo, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de acompañar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **Las variaciones de medición del proyecto aprobado.** Supuestos en los que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, y que circunscriban en alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Estas deberán detallarse y recogerse en informe justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a efectos de verificación material.

- **Las ampliaciones de mediciones:** supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención.

Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar, también por administración. Dicha

separata habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento y remitida a Diputación a efectos de autorización.

- **Modificaciones del proyecto aprobado:** introducción de unidades de obras no previstas en el proyectos o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

Sólo se admitirá la compensación de unidades nuevas con la reducción de cualesquiera otra prevista en el proyecto siempre que estas últimas sean partidas prescindibles que no perjudiquen el funcionamiento de la instalación, ni comporten como resultado el de una obra inacabada, y por tanto, la obra pueda ser susceptible del nivel de puesta en uso que se preveía en el proyecto inicial.

Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su revisión, valoración y autorización, en su caso, acompañándose de declaración responsable del técnico Director de obras de las necesidades que figuran en el modificado. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo **tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado con anterioridad a la finalización del plazo** previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el órgano competente.

Por analogía con lo dispuesto para las modificaciones del proyecto en obras ejecutadas por contrata no se considerará modificado cuando la inclusión de precios nuevos no supongan incremento global del presupuesto ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, exceda del 3% del presupuesto del proyecto (sin IVA), debiendo tramitarse a la Diputación los nuevos precios aprobados por el órgano competente.

e) En caso de necesidad de **ampliación del plazo de ejecución**, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

f) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas sin valorar. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, así como de empresa colaboradora, a partir de una variación del 10% del presupuesto del proyecto (sin IVA), se acompañará informe del Técnico justificativo de las

desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

g) Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y **Acta de Reconocimiento y Comprobación** suscrita por el facultativo designado al efecto, y por la Intervención municipal, caso de ser procedente, y se acompañará con la **certificación ordinaria última** a cargo de subvención.

h) Terminada la obra y a efectos de verificación material, se remitirá a Diputación relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas suscritas por la dirección de obras.

BASE 14. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

14.1. Plazo de ejecución de las subvenciones

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el **31 de diciembre de 2022** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra

14.2. La justificación de las subvenciones

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora la siguiente documentación firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

a) Para obras licitadas :

- Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones de obras expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.

- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

b) **Para obras ejecutadas por la propia Administración :**

- Certificaciones de obras emitidas (comprendidas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y sin valorar. Las mencionadas certificaciones deberán incluir la totalidad de los gastos subvencionables (totalidad de facturas, con independencia de la situación de abono de las mismas)
- Aprobación de las certificaciones de obra expedidas por el Órgano competente.
- Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
- Certificación del Interventor sobre los pagos realizados de nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
- Certificación del Interventor sobre pagos realizados de facturas de materiales y maquinaria.
- Facturas de trabajos realizados por empresas colaboradoras.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros (honorarios profesionales y trabajos de empresa colaboradora) con cargo a la subvención, donde

figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.

- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la adecuación e imputación de todos los gastos y abonos realizados a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

c) **Para inversiones consistentes en suministros**

- Acta de recepción del suministro.
- Facturas, acompañadas de relación acreditativa de las unidades/bienes suministrados.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gasto y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquieras facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 15. RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en la LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias las financieras de la Diputación.

BASE 16. VERIFICACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión subvencionados con cargo al Programa regulado en las presentes Bases serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución.

BASE 17. LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS

La liquidación del Plan en su conjunto a efectos internos y, en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

BASE 18. RENUNCIAS Y SUPERACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

18.1. RENUNCIAS

Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se

halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

18.2. SUPERACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 11.2 para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

18.3. SUPERACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Los plazos máximos para completar la documentación de adjudicación, ejecución y de justificación que se prevean en las Bases Generales han de atenerse a las fechas límites previstas, por lo que la superación de los plazos ampliados, prorrogados, etc.. sin completar la documentación provocará la aplicación de los reintegros o detracciones previstos en la Base 19.2 .

BASE 19. GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES

19.1. REINTEGROS TOTALES

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación)

19.2. REINTEGROS PARCIALES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de

la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de sus propios servicios se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.
- e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50% .
- f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- g) El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1.A relativa a la elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

- h) El incumplimiento del plazo para la presentación de los modelos de certificado de adjudicación/ acuerdo de ejecución por administración, y siempre que la adjudicación/acuerdo ejecución por administración se hayan realizado en plazo, originará un reintegro 5%. del importe adjudicado.
- i) La aprobación de las modificaciones de contratos o proyectos, con posterioridad al plazo de realización de la obra, originará un reintegro por valor de 5% del importe de la subvención.
- j) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
- k) El incumplimiento del plazo para la justificación prevista en la Base 14.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. .
- l) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 14.2 , y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- ll) El incumplimiento del plazo para la justificación de los Gastos Corrientes prevista en la Base 6.7 originará un reintegro del 20% del importe que justifican. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.
- m) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.
- n) Las mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma.
- ñ) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada. Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo

requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

19.3. INFRACCIONES Y SANCIONES

En este Plan será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 20. SEGUIMIENTO DEL PLAN MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

20.1. PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN MUNICIPAL GENERAL

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 5, siendo el cartel de obra exigible en todas los proyectos de inversión, salvo en suministro,

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma .

Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/ o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para los suministros , se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación
- Presupuesto del proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

Para Gastos Corrientes en Servicios Públicos Municipales se acreditará la publicidad institucional mediante la acreditación de la difusión de anuncio en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Servicio subvencionado
- Importe de subvención aprobado

20.2. INDICADOR DE EMPLEO

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

Empleo posibilitado en jornales	
DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.
Empleo posibilitado en contrataciones	
DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Quando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 14.2.

20.3. INDICADORES DE RESULTADOS

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que

se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

BASE 21. MODELOS

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en la Web de la Diputación dirección: <http://www.dipusevilla.es/>

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adjudicación del contrato de suministro
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificación de obra
- certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración)

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL MADROÑO	278	313.837,79 €
ISLA REDONDA	288	314.141,05 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	323.481,66 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	629	324.482,43 €
EL GARROBO	790	329.365,02 €
LORA DE ESTEPA	862	331.548,54 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.120	339.372,81 €
CORIPE	1.251	343.345,60 €
ALGAMITASS	1.255	343.466,91 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.355	346.499,57 €
EL RONQUILLO	1.364	346.772,51 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.443	349.168,32 €
EL REAL DE LA JARA	1.503	350.987,92 €
MARISMILLAS	1.553	352.504,25 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.559	352.686,21 €
ALANÍS	1.723	357.659,78 €
EL PEDROSO	2.018	366.606,13 €
AGUADULCE	2.020	366.666,79 €
EL PALMAR DE TROYA	2.340	376.371,31 €
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.544	382.557,94 €
PRUNA	2.603	384.347,22 €
GUADALCANAL	2.627	385.075,06 €
MARINALEDA	2.627	385.075,06 €
MARTÍN DE LA JARA	2.704	387.410,21 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.821	390.958,42 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.991	396.113,95 €
HUEVAR	3.015	396.841,79 €
BADOLATOSA	3.078	398.752,37 €
ALBAIDA DEL ALJARAPE	3.197	402.361,24 €
CAÑADA ROSAL	3.320	406.091,42 €
ALCOLEA DEL RIO	3.373	407.698,73 €
EL RUBIO	3.408	408.760,16 €
LOS MOLARES	3.480	410.943,68 €
PEÑAFLORES	3.656	416.281,17 €
GILENA	3.727	418.434,36 €
LA LANTEJUELA	3.814	421.072,77 €
LOS CORRALES	3.941	424.924,26 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.183	432.263,30 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL SAUCEJO	4.284	435.326,29 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.459	440.633,45 €
LA LUISIANA	4.576	444.181,67 €
AZNALCÁZAR	4.586	444.484,94 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.718	448.488,05 €
EL CORONIL	4.746	449.337,20 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.858	452.733,78 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.864	452.915,74 €
PEDRERA	5.194	392.760,74 €
LA CAMPANA	5.276	395.247,53 €
CASARICHE	5.456	400.706,32 €
SALTERAS	5.530	402.950,49 €
ISLA MAYOR	5.839	412.321,42 €
CONSTANTINA	5.896	414.050,04 €
ALMENSILLA	6.080	419.630,14 €
AZNALCÓLLAR	6.091	419.963,74 €
HERRERA	6.461	431.184,59 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.610	435.703,26 €
BURGUILLOS	6.716	438.917,88 €
PARADAS	6.908	444.740,60 €
MONTELLANO	7.056	449.228,94 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7.111	450.896,91 €
BENACAZÓN	7.241	454.839,37 €
GERENA	7.585	465.271,73 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	7.751	470.305,95 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.818	472.337,84 €
SANTIPONCE	8.554	494.658,24 €
EL CUERVO	8.610	496.356,54 €
PALOMARES DEL RIO	8.767	501.117,82 €
UMBRETE	8.894	504.969,30 €
OLIVARES	9.394	520.132,62 €
TOCINA	9.501	523.377,57 €
GELVES	10.184	509.009,26 €
CANTILLANA	10.684	524.172,58 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓ	10.787	527.296,22 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	10.979	533.118,94 €
LA PUEBLA DEL RIO	11.868	560.079,32 €
ALCALÁ DEL RIO	12.029	564.961,91 €
BRENES	12.471	578.366,28 €
ESTEPA	12.505	579.397,39 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
GUILLENA	12.788	587.979,82 €
GINES	13.420	607.146,26 €
SANLÚCAR LA MAYOR	13.808	618.912,99 €
PILAS	13.974	623.947,22 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	650.937,92 €
ESPARTINAS	15.791	679.050,72 €
LA ALGABA	16.374	696.731,15 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.418	728.392,15 €
OSUNA	17.560	732.698,54 €
LORA DEL RIO	18.662	766.118,49 €
EL VISO DEL ALCOR	19.266	784.435,78 €
MARCHENA	19.457	790.228,17 €
ARAHAL	19.526	792.320,71 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	875.735,93 €
BORMUJOS	21.972	884.877,10 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.550	910.820,94 €
TOMARES	25.359	940.562,63 €
CAMAS	27.509	975.910,69 €
LEBRIJA	27.524	976.157,31 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	977.850,73 €
CARMONA	28.531	992.713,35 €
CORIA DEL RIO	30.777	1.029.639,75 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	1.154.212,89 €
LA RINCONADA	38.628	1.158.717,71 €
ÉCIJA	39.585	1.174.451,71 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	1.150.474,62 €
UTRERA	50.728	1.095.835,13 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	1.368.568,02 €
DOS HERMANAS	133.968	2.333.471,26 €
TOTAL	1.253.797	60.000.000,00 €

* Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019